

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, sábado 11 de Febrero de 1888.

NUM. 570.

CONTENIDO.

RELACIONES EXTERIORES.

1. El Señor Cónsul General del Ecuador en París: avisa que los doce mil quinientos francos que el Señor Ministro Flores depositó en el Consulado, han sido invertidos por el mismo Señor en un cofre de cristal de roca adornado de piedras preciosas, que fué despachado al Vaticano, el 20 de Diciembre del año próximo anterior.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

2. Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: acompaña la solicitud del Señor Eloy Elías Alzuro pidiendo aumento de sueldo, y transcribe al efecto el del Señor Administrador del Hospital de San Juan de Dios.—Solicitud.—Resolución.

3. Id. de id.: acompaña asimismo la del Presbítero Sr. Mariano Regalado, quien pide se le auxilie para continuar la construcción del edificio destinado para Escuela de niñas, en la parroquia de Cotacollo.—Representación.—Se da la orden al H. Señor Ministro de Hacienda.

4. Id. id.: eleva igualmente la petición del Sr. Antonio Rodríguez vecino de la ciudad de Riobamba, quien solicita también una cantidad como auxilio para una obra pública.—Solicitud.—Se da asimismo la orden al H. Señor Ministro de Hacienda.

5. Id. de Tungurahua: transcribe los informes de los Señores Jefes Políticos de Ambato y Pelileo respecto de las obras públicas que se han trabajado en sus respectivos cantones, durante el mes de Diciembre del año último.

6. Id. de El Oro: transcribe el del Señor Jefe Político del cantón de Machala, quien comunica que la Municipalidad de aquel cantón está dispuesta á ayudar al Tesoro Nacional en la construcción de la línea Telefónica en esa provincia. Contestación.

7. Oficio del Superior de los RR. PP. Salesianos: pide auxilios pecuniarios para los objetos que expresa.—Contestación.

8. Id. del Señor Gobernador de la provincia de Bolívar: comunica que el 22 de Enero último se instaló el Colegio de niñas de Echanda, bajo la dirección de las HH. del Buen Pastor.—Contestación.

MINISTERIO DE HACIENDA.

9. Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas: eleva el acta de la Junta Administrativa provincial, acta en la cual está inserto el reglamento relativo á la recaudación del impuesto al aguardiente.—Acta.—Contestación.

10. Id. de Guayas: transcribe el de la Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, quien pide se despachen entre otros, libre de derechos, un ornamento que está ya en el establecimiento del Sr. Manuel Orantía.—Contestación.

11. Id. id.: transcribe también el del Señor Tesorero quien comunica que el Sr. L. C. Stagg, ha consignado el valor de las 103 yardas paño, que resultaron de menos en la remesa que se hizo al parque de esta Capital.—Contestación.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831.

12. Acta del día 3 de Octubre.

NO OFICIAL.

13. Acto de Beneficencia, Protección á la Agricultura, Prolongación de la Línea Telefónica.

RELACIONES EXTERIORES.

1

Consulado General del Ecuador.—París, 23 de Diciembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar á U.S. que los doce mil y quinientos francos que el Sr. Ministro Flores depositó en este Consulado, han sido invertidos por el mismo Señor en un cofre de cristal de roca adornado de piedras preciosas, que fué despachado al Vaticano el 20 del corriente. Las inscripciones y adaptaciones, el estuche de marroquín y otros accesorios que lleva el cofre, serán objeto de una cuenta suplementaria que la remitiré á U.S. cuando me presente el artista.

Aquí debía terminar esta nota; pero el Señor Flores, que está en viaje para Roma, me encargó al partir que dijese á U.S., que como hasta ahora sólo ha recibido los citados doce mil y quinientos francos, que representan la cuarta parte de los diez mil sures votados por el Congreso, era su deseo fusionar dicha suma con las otras que se encuentran en este Consulado á la disposición del R. P. Chevallier; y que á pesar de que ambos Señores habían aceptado la fusión en principio, no les ha sido posible llegar á un acuerdo. De esto se ha seguido la determinación tomada por el Señor Flores de emplear los doce mil y quinientos francos en una alhaja, que por su mérito artístico tiene en realidad un valor venal muy superior al precio que cuesta.

Soy de U.S., Señor Ministro, con respetuosa consideración, muy obediente servidor

C. Ballén.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

2

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 31 de Enero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor:—Con esta fecha me dice el Señor Administrador del Hospital de San Juan de Dios lo que copio:

"El Señor Tenedor de libros de esta Administración me reclama, justamente, el aumento de la exigua dotación que tiene, y á efecto de que U.S. se sirva darle el curso legal, incluyo la solicitud en dos fojas útiles.—Dios &.—Francisco Arellano".

Lo transcribo á U.S. H. para su conocimiento incluyendo la solicitud que se expresa.

Dios guarde á U.S. H.—Mariano Bustamante.

Señor Administrador del Hospital de San Juan de Dios.

Antes que los deberes del amanuense de la Administración sólo se contraían á anotar los ingresos y egresos de la caja en el libro que debe presentarse ante el respectivo Tribunal, siendo á la vez fáciles y sencillas las transacciones que se verificaban, era exiguo aun el sueldo de nueve sures sesenta centavos; mas ahora que U. ha querido abrir sus libros con un estado general ó sea balance de entrada, por el que se conozca á punto fijo, y de una manera cierta, el capital que posee el Establecimiento en metálico, valores á recibir, bienes muebles é inmuebles, censos á recibir etc., así como lo que adeuda por censos á pagar é intereses no satisfechos, como lo hizo en 1º de Enero de 1887, fecha desde la que, llevándose los libros por partida doble, hay constancia completa, clara y exacta de todas las

operaciones; han venido, como es natural, quintuplicándose los trabajos en relación al aumento de rentas y mayor número de transacciones, pues no desconoce U. la complicación de que heces no ya del amanuense sino del Tenedor de Libros, cuyos esfuerzos se consagran á cumplir sus deberes, trabajando infatigablemente y optando por el sistema más acomodado á las necesidades del Establecimiento y que ha correspondido perfectamente á sus miras que no tienden sino al progreso, conservación y seguridad de las rentas, hoy en día, muy acrecentadas, gracias á su actividad y al método de contabilidad que se halla implantado. Aparte de esto, se dejan anualmente copias exactas de los libros que se presentan al Tribunal de Cuentas, con el objeto de formar un archivo en el que puedan registrarse cualesquiera de los hechos que en el futuro sea necesario conocerlos.

Juzgo innecesario consignar en esta solicitud los trabajos que, aparte de lo referente á la contabilidad, se me han impuesto, pues que U. los conoce mejor que yo. Tampoco ignora que estos destinados en el día son mal dotados, pues teniendo que permanecer diariamente en el local de la Administración á fin de verificar las operaciones que se presenten, no puedo admitir otra ocupación que me produzca lo necesario á mis necesidades y las de mi familia; y por lo mismo me verá obligado á separarme sino se me asigna el sueldo de treinta sures, pues no es posible exigir que se retribuyan mejor mis servicios, desde que no los presto á una casa particular sino á un establecimiento de beneficencia.

Quito, Enero 28 de 1888.

Eloy Elías Alzuro.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Febrero 1º de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha,

S. E. el Señor Presidente de la República ha tenido á bien aumentar á veinte sures mensuales el sueldo del Tenedor de Libros del Hospital de San Juan de Dios, en consideración al recargo del trabajo sobrevenido al desempeño de aquel cargo. Lo aviso á U.S. en contestación á la nota sin número, fecha de ayer, para que se sirva comunicarlo al Señor Administrador de aquel Establecimiento.

Dios guarde á U.S.—J. Modesto Espinosa.

3

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 3 de Febrero de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor:—El Presbítero Señor Mariano Regalado, en la solicitud adjunta, pide que el Supremo Gobierno se digne auxiliarse con otra cantidad para continuar la construcción del local destinado para escuela de niñas de la parroquia de Cotacollo, por haberse concluido las que se le dieron para aquella obra.

Dios guarde á U.S. H.—Mariano Bustamante.

Excmo. Señor:

V. E. impulsado por el patriotismo que lo distingue, se dignó ordenar, hace como dos meses, se me entregara del Te-

soro Nacional la cantidad de doscientos sures para la construcción de un local destinado á la escuela de niñas de la parroquia de Cotacollo, de la cual soy Cura. Casi toda esa cantidad, como la suministrada por el J. C. Municipal por cuenta del trabajo subsidiario, se ha invertido ya en la construcción de los cimientos y compra de algunos materiales; y á fin de poder continuar la obra cuya importancia no necesita recomendación alguna, me es honroso volver á dirigirme á V. E. á fin de que, mediante el vivo interés que ha manifestado siempre en favor de la instrucción pública, se sirva volver á auxiliar con otra cantidad para la obra indicada, por la cual adquirirá V. E. un nuevo título á la gratitud pública y muy particularmente á la de los habitantes de Cotacollo.

A su debido tiempo, me será satisfactorio cumplir con el deber de presentar la cuenta de la inversión de las cantidades que yo recibí.

Cotacollo, 31 de Enero de 1888.

Excmo. Señor.

Mariano Regalado.

Se ha ordenado el pago de cien sures.

4

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 4 de Febrero de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor:—El Sr. José Antonio Rodríguez, vecino de la ciudad de Riobamba, en la solicitud que elevó á U.S. H. pide, que el Supremo Gobierno se digne contribuir con una cantidad para auxiliar una obra pública, de conformidad con el folleto que acompaño.

Dios guarde á U.S. H.—Mariano Bustamante.

Excmo. Señor Presidente de la República.

José Antonio Rodríguez, vecino de la ciudad de Riobamba, á V. E. con el debido acatamiento, digo: que como comisionado por el V. Capítulo Provincial de la Orden de Predicadores, por su resolución de 7 de Julio último, he comprado un retazo de terreno en el barrio de Mishquilli de dicha ciudad, en el que me encuentro en actual construcción de la Iglesia y Convento de la enunciada Orden, que tanta falta hace á esa población, para que los Padres Dominicanos se restablezcan en ella, según su pormenor se expresa en la supradicha resolución capitular, que, impresa y auténtica, tengo á honra acompañar á la presente.

Como los gastos de tan costosa obra se han hecho hasta aquí, en parte con la caridad de los fieles de Riobamba, entretanto que en el concluir de esta manera, pasarán centenares de años para concluir; he resuelto, llamar la atención del Poder Supremo de la Nación y pedirle con encarecimiento, se digné, calificando la obra de utilidad pública y necesaria para la Religión, puesto que, ese Convento, esa Iglesia, tienen que ser el punto céntrico de las misiones del Oriente, que las dirigen los Padres Predicadores con tanto anhelo y perseverancia, ordenar, que del Tesoro Nacional se auxilie al referido gasto con la cantidad que fuere del agrado de vuestras concejadas misericordia, celo y caridad. Así, señores, Excmo.

Señor, un bien más á la Religión y al Estado en vuestro filantrópico Gobierno.

Excmo. Señor.

Antonio Rodríguez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Febrero 4 de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

S. E. el Sr. Presidente de la República ha resuelto que se den cien sucos por una sola vez al Sr. D. José Antonio Rodríguez, ó á su orden, al R. P. Superior de la Orden Dominicana de esta ciudad, como auxilio para la reconstrucción del templo de Santo Domingo de Riobamba; egreso que U. S. H. se servirá disponer sea hecho por esta Tesorería con cargo al art. 48 de la Ley de Presupuestos.

Dios guarde á U. S.—*J. M. Espinosa.*

5

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Ambato, á 29 de Enero de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por U. S. H. tengo la honra de transcribir las razones que los Sres. Jefes políticos de Ambato y Pelileo me han pasado de las obras municipales que se han trabajado durante el mes de Diciembre último, en sus respectivos cantones, y de las cantidades que se han invertido.

Tengo la honra de poner en conocimiento de U. S. el resultado de las obras públicas municipales de este cantón (Ambato) en el mes de Diciembre próximo pasado en esta forma.

Setenta y dos sucos quince centavos en el empedrado de la tercera cuadra de la calle "Ricaurte".

Ocho sucos treinta centavos en el terraplén último de la calle "Restauración".

Setenta y tres sucos setenta y siete y medio centavos en la construcción de una pared trasera de la casa municipal.

Finalmente, veintiséis sucos cuarenta centavos en la continuación de la reedificación de la cárcel.

"Para los fines consiguientes comunico á U. S. que en el mes de Diciembre último se han invertido de los fondos municipales (de Pelileo) la cantidad de doscientos setenta y dos sucos diez y ocho centavos en las obras públicas siguientes:

En materiales para la obra de la casa dedicada para los Hermanos Cristianos, ciento veinticinco sucos sesenta y cuatro centavos.

En id. para el local de escuela de niños de la parroquia de Chumaquí cincuenta y seis sucos cincuenta centavos, incluyendo en esta cantidad el jornal de algunos trabajadores.

Id. para la reconstrucción de los locales de la parroquia de Patate sesenta y cinco sucos veinticuatro centavos.

En pago de jornales para la obra del local de niños de la parroquia de Guambaló un suco cincuenta centavos, último resto de la cantidad votada para esa obra.

Se ha dotado de dos silleteros más á cada una de las escuelas centrales de este lugar y cartas geográficas del Ecuador, habiéndose proveído de dos de estas á las escuelas de Baños, todo con un valor de veintisiete sucos sesenta centavos.

No he podido continuar la obra del puente que da paso á la parroquia de Patate por falta de recursos.

Obras públicas nacionales no ha habido otra que la composición de la carretera del Sur, en la cual, con el gasto de ciento setenta y cinco sucos cinco centavos, se han compuesto 954^m, dándole la forma correspondiente, abriendo las cunetas necesarias y desbancando muchos montones de arena.

Dios guarde á U. S. H.—*Adriano Cobo.*

6

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de El Oro.—Machala, á 21 de Enero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor Ministro:
El Sr. Jefe Político del cantón Macha-

la me dice en oficio núm. 314, fechado el 17 de los corrientes, lo que en seguida copio:

"Esperando lo que resolviera el I. C., acerca del oficio de U. S. de 26 de Diciembre último y relativo á excitar el patriotismo de esta Municipalidad para que destine una cantidad para auxiliar la obra de la línea telegráfica de esta provincia, no di inmediata contestación; mas hoy que estoy informado que la Corporación Municipal acogió con la mayor buena voluntad dicha excitación, y así resolvió tenerlo presente para cuando expida su presupuesto de gastos, en el que se destinará una cantidad para el laudable objeto que trata de proporcionarnos el Supremo Gobierno, me apresuro en comunicarlo á U. S., reiterando las protestas que tengo hechas de que la Jefatura Política hará cuanto esté á su alcance para cooperar á la consecución de tan importante obra.—Dios guarde á U. S.—Lorenzo Serrano".

Y me es satisfactorio comunicar á U. S. H. complementando así mi oficio dirigido al despacho de U. S. H. el 14 último bajo el núm. 6.

Dios guarde á U. S. H.—*J. F. Cordero.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Febrero 4 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de El Oro.

Conviene que las Municipalidades de esa provincia que patrióticamente se proponen ayudar al Tesoro Nacional en la construcción de la línea telegráfica de aquel territorio, apronten los auxilios, por cuanto el Sr. Piedra constructor de ella, saldrá dentro de veinte días á dirigir esos trabajos.

Dios guarde á U. S.—*J. M. Espinosa.*

7

Excmo. Señor Ministro de lo Interior.

Presente.

De acuerdo con lo convenido hoy con el Señor Presidente de la República, le suplico se sirva atendernos en lo que aquí pedimos:

Hablando hoy mismo con el Señor Doctor Don Mariano Bustamante Gobernador de esta provincia, convenimos en que, para hacer frente á las más apremiantes necesidades nuestras, y para empezar la obra de reparación y conclusión del Establecimiento que el Supremo Gobierno entregó á nuestros cuidados, necesitaríamos la suma de cien sucos (\$ 100) semanales.

Desearíamos que dicha suma fuera entregada directamente á nosotros, tomando á nuestro cargo todos los gastos que deban hacerse.

Creo no hallar á S. E. inconveniente ninguno en acceder á nuestro pedido, y le agradecemos desde ahora tan señalado favor.

Estamos con verdaderas ansias de empezar lo más pronto nuestras normales ocupaciones y estoy convenido de que S. E. le querrá levantarnos de esta apática inercia con una pronta y favorable contestación.

Dios guarde á S. E., muchos años.—*Sac. Luis Calcagno, Superior de los Salesianos.*

Quito, Enero 30 de 1888.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Enero 31 de 1888.

R. P. Superior de los Salesianos.

Muy satisfactorio me es avisar á V. R. en contestación á la nota de 30 del presente mes, que he dispuesto se le entreguen semanalmente cien sucos para las obras de reparación & en ese Establecimiento confiado á las reconocidas laboriosidad é inteligencia del Instituto Salesiano.

Me lisonjeo de que los resultados de la enseñanza que va á empezar bajo su dirección, llenará el anhelo del Poder Ejecutivo, empeñado en que, á la par del progreso material en las artes se eduque en la moral cristiana el corazón de los

alumnos que se asilen en el Establecimiento.

Con esta oportunidad ofrezco á V. R. mis distinguidas atenciones.

Dios guarde á V. R.—*J. M. Espinosa.*

8

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Bolívar.—Guaranda, Enero 26 de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Tengo la grata satisfacción de comunicar á U. S. H. que el día 22 del presente se instaló el Colegio de niñas de Echaranda, bajo la dirección de las HH. del Buen Pastor, no dudo que este plantel será de prósperos resultados para esta y las demás provincias vecinas del Litoral, si el Supremo Gobierno sigue prestandole su valiosa cooperación.

Dios guarde á U. S. H.—*Juan del Pozo.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

9

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, á 25 de Enero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito.

Señor:—Tengo el honor de elevar, para conocimiento del Supremo Gobierno, por el respetable órgano de ese H. Ministerio, el acta de la sesión de la Junta Administrativa Provincial, que tuvo lugar el día 18 del presente mes, para reglamentar la recaudación del ramo de aguardiente nacional. El reglamento que se acordó en sesión permanente de la H. Junta, consta en la mencionada acta; si él mereciese la aprobación Suprema, sirviese U. S. H. comunicármelo para ponerlo en vigencia.

Dios guarde á U. S. H.—*Antonio Jurado.*

En la ciudad de Esmeraldas, á los diez y ocho días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, la Junta Administrativa Provincial, compuesta por el Sr. Gobernador de la provincia y los Sres. Antonio S. Viteri, Tesorero fiscal, Don Federico Figueroa, Juez de Letras accidental, Dr. Tomás A. Urresta, y Don Emilio Crespo J. vocales y el infrascripto Secretario, se reunió en el salón de sesiones y después de declarada abierta la presente por el Sr. Gobernador, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. El Sr. Gobernador dijo: no habiéndose rematado el ramo de aguardiente, a pesar de haberse puesto en subasta por los días que determina la ley, es llegado el caso de reglamentar la cobranza para que se haga por Tesorería, pues siendo el sistema nuevo, se tropezará con mil inconvenientes en su práctica, caso que es necesario subsanar. En consecuencia se acordó que en sesión permanente se haga el Reglamento que regirá para la recaudación del mencionado impuesto. Con cuyo motivo, instalada la Corporación en ese sentido, se acordó el siguiente:—Reglamento para la recaudación del impuesto al ramo de aguardiente.—Art. 1º El impuesto que determina la ley de 16 de Agosto del año próximo pasado, se cobrará por la Tesorería de Hacienda y por medio de los Colectores nombrados legalmente.—Art. 2º La remisión de aguardiente de las fábricas, al lugar del consumo, se hará con la guía correspondiente dada por el remitente, en la que se hará constar la fecha, el destinatario, el lugar á donde se remita y el número de litros, suscrita por el remitente. El talón con las mismas anotaciones quedará en poder de este, constando en él lo que en la guía, para comprobación en caso necesario.—Art. 3º El que recibiere ó introdujere el mencionado aguardiente, en cualesquiera de las parroquias de esta jurisdicción, presentará, en el acto de su llegada, la correspondiente guía al Tesorero ó Colector y el aguardiente que se introdujere sin este requisito, será calificado de contrabando y como tal, queda sujeto á lo que la ley señala en esos casos.—Art. 4º Pagado el impuesto legal, si ese aguardiente quisiesen conducirlo á otra parro-

quia, el Colector ó Tesorero dará guía correspondiente que acredite haber pagado su derecho.—Art. 5º Los recaudadores conferirán el correspondiente recibo por el valor del derecho que hayan percibido, cuyo recibo será firmado por el Tesorero de Hacienda, por uno de los vocales de esta Junta y por el mismo recaudador, quedando en el talón la firma del pagador y el valor recibido.—Art. 6º Queda prohibido que se introduzca aguardiente nacional tarde de la noche, y el que introdujere en los casos de esta prohibición, será pesquisado como contrabando por los Colectores ó Guardas.—Art. 7º Las fábricas centrales pagarán su impuesto conforme el valor de la patente que se les haya extendido calificada conforme á la ley, y si no llenar este requisito, nadie podrá elaborar dicho licor.—Art. 8º La licencia ó patente la solicitarán los fabricantes al Tesorero de Hacienda por escrito, quien la extenderá por el tiempo que los soliciten de conformidad con el derecho que se haya impuesto por medio de la calificación de que trata el artículo anterior.—Art. 9º El Tesorero de Hacienda dará razón á la H. Junta, en la primera sesión, de la patente expedida, haciendo constar el nombre y residencia del que la solicitó y tiempo porque fue concedida.—Art. 10. El Sr. Gobernador de la provincia dispondrá que se timbrarán mil cartas de pago con sus respectivos talones, con el espacio en blanco suficiente para llenarlo con la cantidad que se pague y el nombre del pagador, las que se repartirán á los Colectores encargados de la recaudación del ramo, firmadas de conformidad con el art. 5º.—Art. 11. Este Reglamento, después de ser sometido á la aprobación del Supremo Gobierno, si la obtuviere, se publicará por bando y se fijará copia de él en lugares públicos de las diversas parroquias de esta provincia, para su fiel y estricto cumplimiento.—En seguida el Sr. Gobernador dijo: que para evitar perjuicio al Fisco, ya que ningún acuerdo se ha hecho á su debido tiempo sobre la recaudación del ramo mencionado, ha dispuesto por una circular que los Tenientes políticos de las diversas parroquias tomen razón del aguardiente que se haya introducido y se introduzca en ellas desde el 1º del presente mes y la comuniquen quincenalmente al Tesorero de Hacienda, para los fines que la H. Junta acuerde. En su consecuencia la H. Junta dispuso que el Tesorero proceda al cobro de esos derechos con recibos provisionales que se canjearán con los timbrados de que trata el Reglamento que se ha creado, tan pronto que sea aprobado por el Supremo Gobierno. Con lo cual, siendo la hora avanzada, se levantó la sesión, firmando los Señores concurrentes; lo certifico.—Antonio Jurado, Gobernador.—Antonio S. Viteri—Federico Figueroa.—Tomás A. Urresta.—Emilio Crespo J.—El Secretario interino, Jacinto Delgado.

Es copia.—El Secretario interino, Jacinto Delgado.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 8 de Febrero de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Esmeraldas.

El Reglamento acordado por la Junta Administrativa, en la sesión de 16 del mes próximo pasado, fué aprobado por el Gobierno, con las dos observaciones siguientes: primera que no está calificado contrabando en el Código Penal la introducción de aguardiente sin guía, como se ha preceptuado en el art. 3º y 2º que tampoco como se ha establecido en el art. 6º.

Hechas las reformas en conformidad con las observaciones anteriores, se llevará á debido efecto todo lo acordado por dicha Junta, en los términos constantes en la copia que he recibido con su oficio N.º 25.

Dios guarde á U. S.—*Vicente Lucio Salazar.*

10

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Hacienda. La Sra. Presidente de la Sociedad de Beneficencia, en nota fecha 20 del pasado, me dice:

"Tengo el honor de solicitar de U.S. la ejecución de derechos para varios ornamentos y un armonio que hemos pedido á Europa para la Casa de Beneficencia. —Uno de estos ornamentos se encuentra ya en el establecimiento del Sr. Manuel Orantía, por lo cual suplico á U.S. se sirva otorgarnos la gracia solicitada, en cuanto le sea posible para poder acogerlo. —Anticipando á U.S. nuestro reconocimiento, tengo la honra de suscribirme de U.S. muy obedeciente y S. S.—La Presidenta, Ana Muñoz V. de Cordero.—La Secretaria, Mercedes Gómez Prió".

Lo que me es grato trascribir á U.S. H. para que se sirva resolver lo conveniente. Dios guarde á U.S. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 8 de 1888.

Sr. Gobernador de la provincia Guayas. Comunico á U.S., en contestación á su oficio núm. 130, la autorización del Gobierno para que mande despachar, sin que se exijan derechos de importación, el ornamento pedido á Europa para la casa de Beneficencia y que se encuentra ya en el establecimiento del Sr. D. Manuel Orantía.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Tesorero de Hacienda, en oficio fecha de hoy, me dice:

"Tengo el honor de comunicar á U.S. que hoy ha consignado en esta Tesorería el Sr. L. C. Stagg el valor de las 103 yardas paño que resultó de menos en la remesa que se hizo al parque de Quito, cuyo monto es de doscientos seis sucos.—Sírvasse U.S. avisarlo así al Supremo Gobierno para su conocimiento.—Dios guarde á U.S.—F. E. Terranova". Lo que trascribo á U.S. H. para su in-

teligencia y demás fines. Dios guarde á U.S. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 8 de Febrero de 1888.

Sr. Gobernador de la provincia Guayas. Queda instruido el Supremo Gobierno de que el Sr. L. C. Stagg ha entregado \$ 206 por el valor de 103 yardas paño, que resultaron de menos en la remesa que la Tesorería hizo al parque de Quito, según aviso constante en el oficio de U.S. N.º 127.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

Congreso Constitucional del año de 1881.

12

Sesion del día 3 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Ramirez, Arreta, Quiñones, López, Letamendi, Santisteban, Tamariz, Artega, Escudero, Peñañel, Julián Alvarez, Ochoa, Quijano, Armero, Dávalos, Ortega, Flor, Riofrio, Vicente Alvarez, Rodríguez Jil y Hernández, se sujetó á primera discusion el proyecto de ley presentado por el honorable Santisteban para que se tuviese como adicional al decreto de veintinueve de Setiembre del año anterior, sobre la apertura del puerto de Manta y de la Bahía de Carámba, que se habiéndose opuesto los Diputadós de Guayaquil, solo se concedió para la introduccion de víveres extranjeros: que insistia ahora nuevamente en que se ampliara la concesion á toda clase de efectos extranjeros, pues que no era justo que á los habitantes de la provincia de Manabí se les obligase á venir á tomar de Guayaquil los que necesitaban para su vestuario, en donde lo compraban tolo más caro, despues de haber hecho un viaje de cincuenta leguas y costoso por lo difícil de los caminos: observó tambien que no estaba por el artículo segundo del proyecto, y que en lugar de Carlo, se dijese, la punta de Santa Elena, siendo de conformidad en todo lo demás con las ideas del honorable Santisteban, fundado en que aun cuando se aseguraba que sería dar lugar á contrabandos, él creía muy al contrario, pues que siendo una costa grande y abierta, y no habiendo una aduana con sus correspondientes celadores, sería más fácil á los contrabandistas el defraudar las rentas públicas. El Sr. Hernández pidió la lectura del decreto de la materia, de veintinueve de Setiembre, y leido, dijo que no podía ser más equitativo ni más justo: que el contrabando sería escandaloso, porque á pretexto de la apertura del puerto, introducirían una cantidad considerable de efectos clandestinamente por diferentes puntos de una dilatada costa que no puede ser guardada ni con dos mil hombres, y que el Erario mismo no podía conseguir ventaja. El Sr. Santisteban se expresó diciendo que el perjuicio que se decantaba era solo para los negociantes de Guayaquil que gravaban siempre á los provincianos con el recargo de los precios, y que en la estacion de las aguas, los caminos eran casi intratables para Guayaquil. El Sr. Ramirez dijo que Manta y la Bahía eran puertos cómodos y abrigados, y no caletas como había dicho el Sr. Marcos en Riobamba, y que no creía que la prohibicion destruíra los contrabandos: que el remedio estaba en nombrar un Administrador con ochenta pesos mensuales, que son los mismos que en la actualidad disfruta: que el Estado no se perjudicaba porque aquella aduana producía actualmente tres mil pesos, y que con la introduccion de éstos extranjeros, sus productos serian mayores: que el Sr. Santisteban podía agregar que se rebajasen los derechos de extraccion á los sombreros de Jijipaja; pero que se aumenten á las pajas que extraen, porque en el Perú se hacían actualmente sombreros con dicha paja, y era muy justo que se diese impulso á la obra de manos del país protegiéndola indirectamente con el recargo de derechos. El Sr. Hernández pidió que no se altere la ley de Riobamba, y el Sr. Vicepresidente, por un discurso brillante, manifestó que aunque él pensaba que no debía haber en el Estado más que dos puertos, uno al Norte y otro al Sur, ya que estaba montada la aduana que cuidaba de cobrar los derechos impuestos á los víveres extranjeros, creía que no se gravaría el Erario con nuevos empleados permitiendo la introduccion de efectos extranjeros, y á su virtud no encontraba un grande inconveniente para negar el proyecto. El Sr. Presidente dijo que el argumento más fuerte de los Diputados que habían presentado el proyecto, era el monopolio de los de Guayaquil, y que éste estaba removido con la concurrencia que ciertamente abarataba el precio de los efectos,

añadió que si Guayaquil, á pesar de ser un puerto establecido, experimentaba contrabandos, se debía esperar mucho más de Manabí, y que en esta virtud apoyaba la mocion del honorable Hernández, reducida á que no se innove en nada el decreto de veintinueve de Setiembre, de que se ha hablado, porque en él se han consultado á un tiempo el beneficio de la provincia de Manabí y el de la Hacienda pública. El Sr. Letamendi, despues de muy juiciosos y concluyentes reflexiones, manifestó su oposicion al proyecto. El Sr. Tamariz, despues de recomendar la delicadeza é importancia del asunto, hizo la mocion siguiente: que sobre la solicitud de los vecinos de Manabí, á que es relativo el proyecto de ley del honorable Santisteban, se oiga previamente el informe del Consulado y Alianza de Guayaquil. Sujetas á votacion ambas mociones, según el orden que previene el Reglamento, fueron negadas; y poniéndose en seguida el juicio del Congreso, sobre si el proyecto se admitia á segunda discusion, resultó por la afirmativa, designándose el lunes inmediato. Puesto en consideracion el informe de la Comision de Legislacion, emitido en el expediente comprensivo de los proyectos de ley remitidos al Gobierno por una Comision creada en Popayan al intento, fué aprobado. Dada cuenta con el proyecto sobre agregacion del Cauca al Estado, presentado por la misma Comision, se observó por el Sr. Ramirez que en el artículo segundo debía designarse un término como de un año, y no un indefinido para que si dentro de él no se instala el Congreso de Representantes de la union, quede perpetua é irrevocable la incorporacion. El Sr. Presidente pidió la lectura del Mensaje del Ejecutivo en los capítulos que hacian relacion al particular de que se trataba, y como no estuviese á la mano, pidió que entre tanto se procediese en público á la lectura de las actas del Consejo de Estado, á cuyos acuerdos había concurrido, porque quería que en esta manera solemne se le declarase responsable ó no por los dictámenes que había emitido en ese destino. El Sr. Santisteban expuso que era inofensiva la lectura de las actas, ya que por la Comision d infraccion de Constitucion y leyes se había declarado sin la menor responsabilidad al Sr. Larrea. El Sr. Escudero, despues de protestar que cuando hizo su mocion para que se leyesen las actas, fué solo con el objeto de ver si el Sr. Presidente estuvo de Conserjero cuando fué electo Diputado, añadió que era innecesaria la innuada lectura, puesto que nadie había acusado al Sr. Larrea. El Sr. Vicepresidente observó que el Congreso tuvo un objeto doble en prevenirla, á saber, el de examinar la responsabilidad ó irresponsabilidad del Sr. Presidente, y el de que no fuesen confundidos los Poderes de la Soberanía, ingiriendo en el Legislativo á los agentes inmediatos del Ejecutivo; é hizo el mismo Señor la mocion de que se leyese el informe de la Comision, y se procediese á su aprobacion. El Sr. Presidente insistió en que se leyesen en público las actas del Consejo de Estado; y como en este momento se pudiese sobre la mesa el Mensaje del Ejecutivo, suspendió la cuestion, y se contrajeron las consideraciones del Congreso á la que había quedado pendiente. Leido en el Mensaje el capítulo relativo á la agregacion del Cauca, dijo el Sr. Vicepresidente que era preciso se tratase de la materia con mucha detencion y delicadeza: que los pueblos unos se habían pronunciado simplemente, y otros con calidad de provisional: que el proyecto era bueno en su fondo, pero no en el modo con que estaba el artículo cuarto: que los intereses del Gobierno y los de los pueblos del Cauca exigían que el Congreso se limitase á aprobar el decreto emitido por el Ejecutivo: que podía exponer asertivamente, que la agregacion de los pueblos del Sur del Cauca, fué espontánea, sin que pudiese asegurar lo mismo respecto de los que se hallan al Norte: que la pena que se había impuesto en el citado artículo, era inútil é injuriosa, porque era preciso examinar si los pueblos habían hecho francamente sus agregaciones, porque en el caso primero, nada podría adelantarse con ella, al paso que en el segundo, sería mirada con desprecio, porque los caucanos tenían dignidad para sostenerse, sin que les pudiesen amedrentar las amenazas, ni halagarlos las promesas. El Sr. Arreta observó que sujetados dos mociones al juicio de la Comision, ésta no había he-

cho sino aprobar la del Sr. Vicepresidente, y que por lo que toca al artículo en cuestion, si los caucanos componian una parte integrante del Estado, era forzoso que estén sujetos á todas las cargas de los ecuatorianos: el Sr. Vicepresidente observó que la contienda sobre la agregacion del Cauca era entre sus pueblos y los dos Estados del Ecuador y el Centro: que si el Vicepresidente de éste por su carácter dulce y filodélico, sólo había dictado decretos, cualquier otro emprendedor echaría mano de la fuerza, para cortar con las boyantas la contienda. El Sr. Rodríguez Jil expuso que no debía darse una resolucio definitiva por el Congreso, porque de ella sería una consecuencia necesaria la declaratoria de guerra entre los dos Estados; siendo los pueblos del Cauca las victimas de la lucha: que con semejante resolucio, llegaría á constituirse el Ecuador en juez y parte, y concluyó su brillante discurso pidiendo que se respete á la voluntad de los heroicos pueblos del Cauca, suprimiéndose el artículo que formaba el objeto de la discusion. El Sr. Ramirez expuso que si el Cauca sólo había buscado la proteccion del Ecuador para componer un tolo con él y libertarse de los males que podía producirle el Gobierno intruso del Centro, no había necesidad de que se expidiera la ley que se estaba discutiendo; pero que si se consideraba que al hecho de la agregacion del Cauca, le asistía tambien el derecho, el Ecuador le debía sostener con las armas en la mano: el Sr. Vicepresidente, que el distintivo de los pueblos del Cauca había sido el valor y la firmeza; y que por lo mismo, jamás vendría en que el Gobierno del Centro decidiera sobre su suerte, mucho más cuando conocia que ni el mismo, ni el Ecuador, y si sólo el establecimiento nacional podía hacerlo: que cuando se agregó al Estado fué con vista de que sus leyes guardaban conformidad con sus usos y costumbres, y protestando formar las fronteras del Ecuador por el Norte, para defenderlo de cualquiera invasion. El Sr. Rodríguez Jil añadió que esa especie de amenaza que contenía el artículo era chocante, porque el Cauca tenía principios, y sin necesidad de ella, sabía cual era el círculo de sus deberes, y cuáles sus responsabilidades: que el artículo era bueno para cuando se tratase con almas abyectas y serviles: que los caucanos, y especialmente los de Popayan, habían dado pruebas brillantes de que el móvil de sus operaciones, no era jamás ni el temor ni la esperanza: que Popayan había sido el arca en donde se habían salvado la libertad y los principios que él solo había sabido reunir, y oponerse al torrente de males que por todas partes se desplomaban para confundirlo, coronando sus esfuerzos de triunfos más gloriosos; y por último, que el Ecuador, por su escasez de dinero, y por la dificultad del tránsito de tropas por unos pueblos desiertos y sin recurso, no se hallaba en aptitud de defender con la fuerza aquel Departamento; y que si el Ecuador le daba proteccion y leyes, en recompensa recibia el dinero que le proporcionaba el Cauca con sus preciosas producciones y recursos. El Sr. Ramirez observó que si esos pueblos eran ecuatorianos, debían estar sujetos á las penas que son comunes para los infractores de las leyes y de sus pactos. El Sr. Quiñones expuso que si se había puesto ese freno que encerraba el artículo citado, fué con el sano objeto de evitar sublevaciones, porque al pretexto de agregaciones provisionales romperían los caucanos sus vínculos de union con el Ecuador. El Sr. Arreta observó que el proyecto, en su parte penal, era conforme á todas las leyes, y en lo demás á los pronunciamientos de los pueblos, y concluyó exponiendo que quería saber de los Sres. Diputados del Cauca, cuál era la razon por qué manifestaban su oposicion al proyecto, cuando el Ejecutivo había sometido el punto á la resolucio del Congreso, que era, por lo mismo, el que debía decidirlo; y como los honorables Diputados del Cauca expusiesen que sus observaciones recaían todas sobre el artículo cuarto, que lo habían manifestado ser de una naturaleza ofensiva á la dignidad de los pueblos sus comitentes, se acordó el que suprimiéndose el referido artículo, pasase el proyecto á segunda discusion. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la sesion.

J. Medesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

NO OFICIAL.

13

Acto de Beneficencia, Protección á la Agricultura, Prolongación de la Línea Telegráfica.

I

(ACTO DE BENEFICENCIA).

En el núm. 324 de este Diario, correspondiente al 4 de Noviembre del año próximo anterior, se leen, entre otras, las siguientes comunicaciones oficiales: "Legación del Ecuador.—Lima, Octu-

"bre 15 de 1887. "Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, "Como natural consecuencia del empobrecimiento á que han quedado reducidos los pueblos del Perú, despues de la guerra extranjera y de la lucha intestina, porque acaban de pasar, ha llegado á ser por extremo difícil la situación de casi todas las clases sociales y muy especialmente la de la clase obrera á la cual pertenecen, en su mayor parte, nuestros connacionales residentes en esta Capital y el Callao. Con tal motivo apenas hay día en que no se

"presenten á la Legación muchos ecuatorianos en demanda de auxilios para su repatriacion; siéndome en el mayor número de casos, doloroso no poder acceder á tal solicitud, por no disponer para ello de fondos necesarios, ni tener al respecto las instrucciones correspondientes del Supremo Gobierno. "Testigo presencial de las penalidades y escaseces á que se ven sujetos esos infelices por falta casi absoluta de trabajo, creo que se ejercerá un acto filantropico excitando un medio para facilitar el regreso á la Patria de todos aquellos que, despues de comprobar su

"buena conducta y condiciones desfavorables, solicitaren esa gracia. "Al efecto, convendría que el Supremo Gobierno hiciese algún arreglo con la Compañía de vapores, para que se encargue de trasportar sucesivamente, y hasta un plazo acordado, á los ecuatorianos que obtengan de la Legación el correspondiente pasaporte de repatriacion; con calidad de satisfacer en Guayaquil el importe de ese servicio. "Con sentimientos de distinguida consideracion y estima, soy de V. E. muy atento Seguro Servidor. "Francisco J. Salazar".

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, Octubre 29 de 1887.

Excmo. Sr. General Dr. D. Francisco J. Salazar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en el Perú.

Señor Ministro:

El Poder Ejecutivo cumple con un deber propio al deferir a las indicaciones de V. E. respecto de que se provea a la repatriación de los ecuatorianos que, por las difíciles circunstancias en que se halla la clase obrera a causa de las guerras civiles de esa República, quieren regresar al Ecuador. Para que se efectúe esta providencia, V. E. se dignará tratar con el Agente de la Compañía Inglesa de navegación en el Pacífico, a fin de lograr las rebajas y demás concesiones convenientes al fomento de tan benéfico propósito.

Hecho esto V. E. concederá pasaportes para el goce de esta concesión tomando en cuenta para ello las condiciones especiales de escasez pecuniaria y buena conducta de los ecuatorianos que lo solicitaren; sin que se les haga partícipes de esta gracia, a los que anduvieran prófugos de la justicia del Ecuador ni a aquellos que permanecieren allí por haber preferido la expatriación al confinamiento.

Al contestar a V. E. la nota de 15 de los corrientes, me es satisfactorio protestar a V. E. mis distinguidas consideraciones.

J. M. Espinosa.

Estamos al corriente de que en virtud de las dos notas que acaba de leerse se ha verificado la repatriación de los ecuatorianos que se encontraban en el Perú, en las condiciones que se han puntualizado, repatriación a la cual hemos aplaudido, no parece con razón, *acto de benevolencia* del Gobierno del Ecuador.

En verdad, si el Gobierno de cada una de las naciones civilizadas del globo, se halla en el deber de proteger, no sólo en el interior sino en el exterior de sus Estados, las personas, derechos y propiedades de los ciudadanos del país que el Gobierno representa, y si esto se ha hecho y se hace por medio de los Agentes Diplomáticos y de los Consules, es sin duda más filantrópico y humanitario costear la repatriación de nacionales que sumidos en la miseria por no haber demanda de trabajo, se exponían a caer bajo la guadaña de la muerte, ó a entregarse en las garras del crimen, que conduce, casi siempre, al cadalso, ó cuando menos, a la estrecha y aterradora celda de una Penitenciaría.

Para el Ecuador la emigración es un mal, porque no tenemos todavía los suficientes pobladores que demandan nuestras industrias, pero hay que respetar las garantías que a este respecto se han otorgado en todas las Constituciones que hemos tenido y es plausible que el Gobierno procure remediar y remedie, siquiera en parte, las consecuencias de esa inconsulta emigración. Nadie censuró, al menos que sepamos, las providencias que en igual sentido dictaron los Presidentes Sres. García Moreno y Borrero, y no sólo los emigrantes favorecidos, sino todos los hombres de buena voluntad, enviarán una expresión de aplauso, siquiera una palabra de aliento al Sr. Caamaño.

Los desengaños de casi la totalidad de los antiguos emigrantes del Ecuador al Perú, no ha retraído a los presentes para lanzarse en sus aventuras, halagados, no diremos con la esperanza, sino con la convicción de mejorar de suerte, creyendo que allí acumularían un capital y no se reducirían como acá a tener nada más que el pan de cada día.

Es cierto, que esa tendencia, que se nota de trasladarse al Perú, sobre todo en los que pertenecen a la masa que se llama pueblo, proviene de antiguas tradiciones de la riqueza de nuestros vecinos del Sur, tradiciones que parten desde la conquista de Huaina-Capac en estas regiones, y de las que fueron transmitidas por los conquistadores españoles.

Quando Pizarro pisó el Perú, encontró un país civilizado, lleno de valles fér-

tiles y de inmensos rebaños de ganado. Los graneros revalaban en granos, la agricultura se hallaba en un admirable estado de progreso; y todo, todo, en aptitud de recibir una civilización cristiana. A esto se agrega el gran ofrecimiento de oro que a Pizarro hizo Atahualpa por su rescate en Cajamarca, la magnífica vajilla de oro y plata y las grandes esmeraldas pertenecientes al Inca, que los españoles encontraron en una quinta del mismo Atahualpa; así como estos almacenes llenos de tejidos muy ricos de algodón y lana, en una asombrosa abundancia, que los conquistadores aprovecharon en la prenotada ciudad.

Ya que hablamos de la riqueza ofrecida por Atahualpa a Pizarro, permátese-nos, aunque haya una especie de digresión, que copiemos las siguientes líneas:

“Fue tanta la cantidad de oro y plata que recogieron del rescate, que los fundidores emplearon un mes en solo fundir, trabajando noche y día. La suma total de oro se halló ser 1,326,539 pesos de oro, que equivaldría hoy a 3,500,000 de libras esterlinas, ó 15,500,000 pesos fuertes.”

La plata formaba el peso de 51,610 marcos, que a 8 pesos 4 reales marco, dan más de 4,000,000 de duros. De aquella suma se tomó el quinto para el Rey de España. La repartición del Tesoro se hizo en la gran plaza, (Cajamarca), invocando Pizarro solemnemente el auxilio divino para obrar con justicia. Tocó, pues, a Pizarro 57,222 pesos de oro y 2,350 marcos de plata, además el trono de oro que estaba avaluado en 25,000 pesos de oro. A su hermano Hernando 31,800 pesos de oro y 2,350 marcos de plata. Muchos de los de caballería, que eran 60, recibieron cada uno 8,300 pesos de oro y 362 marcos de plata. En la infantería que era de 150 hombres, vino a recibir como la quinta parte de ella 4,440 pesos de oro y 180 marcos de plata. El resto de la tropa recibió lo mismo, menos una cuarta parte, y aun hubo algunos cuya asignación fue menor.

A la nueva Iglesia de San Francisco se le dotó con 2,220 pesos de oro. Este es el primer templo cristiano que se erigió en el Perú. A los soldados de Almagro se les dió también una suma corta, que no pasó por todo de 20,000 pesos. A los colonos de San Miguel (Huara) se les reservó 15,000.

Según el convenio celebrado entre Pizarro, Almagro y el P. Luque, debían partirse, por iguales partes, los provechos de la conquista. Sin embargo en esta distribución no se consideró a los dos últimos, no se sabe porque.”

Al correr el tiempo vino a aumentarse la fama de la riqueza del Perú con el descubrimiento del mineral del Cerro de Pasco ó sea Yauricocha ó Santistevan de Lauricocha, descubrimiento que se hizo en el año de 1630 por un Indio llamado Huari-Capcha, pastor de una hacienda. Queriendo cocinar este Indio, vió que las piedras que servían de fogón se fundieron y mostraban la plata en hilos. “Dicho descubrimiento es idéntico al que nos cuenta la historia del modo con que los Fenicios descubrieron el vidrio”. Según un Estado que tenemos a la vista, las barras de plata fundidas en el Cerro de Pasco, del año de 1828 á 1846, ha dado un total de 4,647,052 marcos 6½ onzas.

A esto debemos agregar la riqueza proporcionada por el Huano y el Salitre. En cuanto al primero bástenos hacer notar que “desde el año de 1841 en que principió la exportación del Huano hasta 31 de Diciembre de 1860, se han exportado 3,220,939 toneladas de registro; y calculando, por la experiencia, el aumento de la tonelada de peso, sobre la de registro, resulta en los primeros 19 años, una exportación de Huano de 4,026,174 toneladas, que han producido más de ¡¡ doscientos millones de pesos !!”

Antes de que el Huano y el Salitre estimularan la emigración al Perú, esa República ha tenido siempre valiosísimas producciones de exportación, prescindiendo del oro y de la plata, del plomo, azogue y borax, á saber: lana de alpaca, vicuña y carneiro, cueros, algodón de muy buena calidad, cochinilla, azúcar, aguar-

dientes y vinos, café, cacao, cascarilla, tabaco, cañeño ó goma elástica, zarzaparrilla, vainilla y toda clase de maderas, granos y otros artículos del reino vegetal; teniendo por esto siete puertos mayores, otros tantos menores y veintinueve caletas, habilitadas para la exportación de los frutos del país é introducción de mercaderías libres.

No ha muchos años, tenía Lima una gran importancia comercial con relación al Ecuador; queremos decir, que casi todos los importadores ó comerciantes de nuestra República hacían venir ó traían sus mercaderías del Perú, sin pedirías directamente á Europa, como ahora se hace por lo general. A esto en parte se debe el aumento que con la emigración de extranjeros ha tenido no sólo la población de Lima sino la de todo el Perú, en donde Quito y las demás provincias del Interior, vendían sus bayonetas, bayetas, lienzo, encajes, medias de lana y algodón, etc., todo tejido en el país.

Con estos antecedentes se explica, satisfactoriamente, porque los ecuatorianos han sostenido por tantos años una no interrumpida corriente de emigración a la Tierra del Sal.

Parece que no pocos de nuestros trabajadores, especialmente de la Costa, con la idea de buscar trabajo productivo en la apertura del Canal, han emigrado á Panamá, pero ahora, muchos de aquellos ó casi todos, desean volver á la Patria, deseo que el Presidente Sr. Caamaño está dispuesto á dar la orden de que se satisfaga, mediante otra repatriación, como aquella á que hemos aludido.

II.

(PROTECCIÓN A LA AGRICULTURA).

De tres á cuatro años atrás deplora la provincia de Imbabura, y entendemos que también parte de la del Carchi, inmensas pérdidas en su agricultura, ocasionadas por la terrible plaga de langostas, que como se sabe, no dejan verde ni seco en donde tocan, pues sino tuvieramos, podemos decir, á la vista la antedicha plaga, bastaría fijarse en lo que nos hacen saber, por la imprenta, nuestros vecinos del Cauca, en la República de Colombia.

Los estragos de las langostas se sienten en esta misma capital por la escasez de los productos del Norte, sobre todo del algodón, escasez que ha llegado á tal punto que los fabricantes de liencillos han tenido no sólo que comprar algodón en nuestra Costa, sino que pedirlo á Norte-América y también á Yuira.

El Presidente Sr. Caamaño se ha preocupado, con razón, del lamentable estado en que se encuentra Imbabura; no ha querido esperar que lleguen los siete años, tiempo en el cual, según se dice, cesa la reproducción de las langostas y ha dado una cantidad de \$ 2,000 para extirpar la plaga, nombrando, al efecto, una comisión compuesta de los Sres. D. Fernando Pérez Quiñones, (Presidente), Dr. Rafael Gómez de la Torre, D. Miguel Chiriboga y D. Nicanor Guzmán. Se nos ha dicho, que también se ha dado orden para que todos los de la guardia nacional presten sus servicios, previa remuneración, en los trabajos que deben hacerse para extinguir la prenotada plaga.

Entendemos por lo que hemos leído, y hemos oído recientemente á un caballero observador, que la operación consiste en abrir extensísimas, anchas y profundas zanjas, y hacer que el humo, la granjería, el ruido más estrepitoso, obligue á las langostas á dirigirse á donde están dichas zanjas, en las cuales caen gran parte de los perjudiciales huéspedes, que deben quedar inmediatamente cubiertos de tierra. Esto se repite tantas veces cuantas lo exige la abundancia de langostas.

Quiera la buena fortuna de Imbabura que el resultado corresponda á los benéficos esfuerzos del Gobierno, como correspondió á las medidas tomadas para poner en imposibilidad de desolar el país á esa otra plaga conocida con el nombre de montoneros del Norte.

III.

(PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA TELEGRÁFICA).

En cuanto á esto, empezaremos reproduciendo los siguientes telegramas:

“Telégrafo Nacional.—Quito, Febre-

ro 3 de 1888.—Despacho de Colombia. —Sr. J. M. P. Caamaño, Presidente de la República del Ecuador.

“En nombre de Colombia y al mismo tiempo, tengo el honor de saludar muy cordialmente. Línea Telegráfica en la frontera una hoy más estas dos Repúblicas hermanas. Felicitamos.

Elíaco Payán”.

“Telégrafo Nacional.—4 de Febrero de 1888.—Destinatario, General Elíaco Payán, Presidente Colombia.—Bogotá. “Correspondo en nombre del Ecuador, y en el mío propio, la honrosa salutación de Vuestra Excelencia. La muy pequeña distancia que hay entre Ipiáquez y Tulcán está unida con el alambre antes de seis días, llevando á cabo, por este nuevo medio, la unión perfecta de intereses é ideas que, por mi parte, se solidificará más cada día entre las dos Repúblicas.

José M. P. Caamaño”.

Si el actual Presidente de la República no hubiera hecho más que tender, como se ha tenido, una red telegráfica en el Ecuador, bastaría para que la historia recomiendo su nombre á la posteridad, y que ésta conserve y honre con gratitud la memoria del Sr. Caamaño.

El telégrafo hasta el Carchi no es únicamente una mejora material que sirve los intereses individuales é industriales: es un verdadero elemento de orden, que favorecerá las relaciones políticas y fraternales y que contribuirá á fomentar la moral pública y privada así en el Ecuador como en Colombia, mediante la instantánea trasmisión de las órdenes que cada Gobierno dictará en satisfacción de las justas demandas del que las hiciere.

Entre Colombia y el Ecuador debe predominar siempre, fuera de una amistad que nos permitiremos llamar oficial, franca, leal y cordial correspondencia, Ecuatorianos y colombianos fuimos ciudadanos de la misma Nación, hijos de esa misma Patria, á quien la historia apellida la Gloriosa Colombia, la República de Bolívar, á cuyas órdenes y á las del Gran Mariscal Sucre, respectivamente, cifieron sus frentes con laureles inmarcesibles los venezolanos, granadinos, ecuatorianos y peruanos, en las memorables batallas de Junín y Ayacucho, después que la victoria había coronado á peruanos, ecuatorianos, granadinos y venezolanos en las elevadas cimas del Pichincha.

Hay, pues, una especie de solidaridad entre los Gobiernos de Colombia y el Ecuador y sus respectivos pueblos; solidaridad que si impone responsabilidades, da y debe dar también los correspondientes derechos, ya que la naturaleza, la historia y la lógica nos enseñan y prescriben una unión perfecta de intereses y de ideas; tanto más cuanto que éstas son idénticas en los actuales Gabinetes de Quito y Bogotá, y han salvado, en su caso, al Ecuador y Colombia de que continuaran bajo el imperio de la prostitución y la anarquía que habían tomado una forma de gobierno.

Felicitamos, pues, en el órgano oficial, á Colombia, al Ecuador, á los Excmos. Sres. Payán y Caamaño, porque haya desaparecido la distancia que separaba á las Capitales de los dos Estados.

Estas líneas las estamos escribiendo el 6 de Febrero del año en curso; las estamos escribiendo, repetimos, impulsados por el patriotismo, el cual nada habría podido hacernos decir en el sentido de este artículo, si se hubiera consumado el asesinato del Sr. Caamaño, intentado en Yaguachi, el 6 de Febrero de 1886, por los radicales González y Compañía.

Terminamos, pues, maldiciendo á los asesinos y bendiciendo al Dios de las naciones, al Señor protector de la inocencia, á Aquel de quien depende el progreso de los pueblos.

AVISOS.

Se van á inscribir las escrituras de venta: De un terreno situado en la parroquia de Pueblo, hecha por Facundo Rón á Rafael Hernández. De derechos y acciones hereditarias consistentes en una casa situada en la parroquia de San Sebastián, que tiene Rafael Santacruz en la sucesión intestada de su tía abuela Josefina Donoso, hecha á favor de Manuela Campos.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.